



## ANTECEDENTES

1. El 01 de noviembre 2021, la Unidad de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT ) y turnó a la **a la Oficina de la C. Secretaria (OCS) y a la Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRR)**, la siguiente **solicitud** de acceso a la información con folio **330026721000560**:

*"SOLICITO EL **NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS** QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA **FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**. TAMBIÉN CUALQUIER **EROGACIÓN** QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS **CONVOCATORIAS** PARA PARTICIPAR EN EL MISMO."*(Sic.)

*Énfasis añadido*

2. El 1 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT con las respuestas otorgadas por la **OCS y la DGSPRR** integró mediante el número de oficio **SEMARNAT/UCPAST/UT/3451/2021**, la siguiente **respuesta**:

*En respuesta a su solicitud, la **Oficina de la C. Secretaria**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:*

*Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 8, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en el artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento que, el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que "...los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste..."*

*Por lo anterior y a efecto de garantizar una búsqueda exhaustiva y razonable se comparte liga electrónica, en la que se menciona a la Asociación Mexicana de Productores de Bioinsumos (Ampbio) y el Consejo Mexicano de Agrobiotecnología (Comabio) como los promoventes de la Primera Feria Virtual de Bioinsumos*  
*<https://www.contrareplica.mx/nota-Todo-listo-para-la-primera-Feria-Virtual-de-Bioinsumos-202122448>*

*Una vez mencionado lo anterior, se da respuesta puntual a la presente petición:*



En cuanto a "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO..." (Sic), por lo que concierne a esta UR 100 el nombre de la Servidora Pública que participó en la Feria es: María Luisa Albores González, Titular de esta Secretaría.

Referente a "...LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO ..." (Sic), **se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Oficina de la C. Secretaria, no se localizó documento alguno que atienda en sus términos la petición del solicitante.**

En relación a "...TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AÚSPICIAR ESTE FORO..." (Sic), en virtud de **que esta Secretaría no fue la encargada de llevar a cabo dicho evento, no existe erogación** para la realización del Foro mencionado.

Respecto a "...LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO..." (Sic), se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Ur-100 Oficina de la C. Secretaría, **no se localizó documento alguno que atienda la solicitud del particular**

Por su parte, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRNR)**, le informa lo siguiente:

Se informa que, el personal adscrito a esta Dirección General **no tuvo participación** en la Primera reunión virtual de bioinsumos llevada a cabo del 26 al 30 de abril del 2021, en virtud de lo anterior, en los expedientes físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa no se cuenta con elementos o información para atender el presente requerimiento." (Sic)

Énfasis añadido

3. El 02 de diciembre de 2021, el solicitante interpuso recurso de revisión ante el INAI por la respuesta otorgada y los motivos de su **queja** son los siguientes:

"INCOMPLETA, SOLO ME DAN UNA LIGA DE UNA NOTA QUE SALIÓ ANTERIOR AL EVENTO Y ME DICEN QUE PARTICIPÓ LA SRIA. ALBORES, PERO NO ME DAN EL DISCURSO O PRESENTACIÓN QUE HICIERA LA SECRETARIA, SEGURAMENTE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN GRABÓ SU PARTICIPACIÓN, TAMPOCO ME DAN LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL FORO, ENTONCES QUIEN Y CÓMO LA INVITARON A PARTICIPAR."(Sic.)



4. El 8 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **Acuerdo de Admisión** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la **Lic. Norma Julieta del Río Venegas**, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 14045/21** toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.
5. El 08 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó** para su atención del recurso de revisión a la **la OCS, la DGSPRNR y la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)**.
6. El 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **desahogó** en el SIGEMI los **alegatos** rendidos por la **OCS, DGSPRNR y la CGCS**.
7. El 09 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió la notificación a través del SIGEMI, de la **Resolución** emitida por el pleno del INAI al expediente **RRA 14045/21**, mediante la cual los Comisionados resolvieron **“MODIFICAR”**, en los siguientes términos:

*“...Así, este Instituto considera que derivado del análisis conjunto entre la información localizada en fuente pública con la normatividad aplicable al caso en concreto, se tiene que efectivamente, el **sujeto obligado a través de su Titular tuvo participación en la Feria Nacional de Productores de Bionsumos**, y que por tanto, la Oficina de la Titular del sujeto obligado, tuvo que haber realizado una búsqueda de la información solicitada en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, informáticos u holográficos de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de ello y de conformidad con las atribuciones, competencias y funciones de la Coordinación General de Comunicación Social debió activar el procedimiento de búsqueda de la información establecido en la Ley en la materia y dar cuenta del resultado de dicha búsqueda.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, este Instituto considera que el agravio hecho valer por la persona recurrente deviene **FUNDADO** y lo procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado en términos del artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a efecto de que realice **una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información, turnando** la solicitud de información a **todas las áreas administrativas competentes** para conocer de la información, sin omitir en su búsqueda a la **Oficina de la Ciudadana Secretaria y a la Coordinación General de Comunicación Social**, dicha búsqueda deberá realizarse por medios escritos,*



*impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Ahora bien, en caso de que, tras la búsqueda de la información, la misma no sea localizada, el **Comité de Transparencia deberá emitir una resolución por virtud de la cual se confirme la inexistencia de la misma, la cual deberá entregarse a la persona recurrente.***

*La notificación y, en su caso, la información localizada, o bien, la declaratoria formal de inexistencia, deberá hacerse llegar a la persona recurrente a través del medio elegido para tales efectos, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución... ” (Sic)*

8. El 09 de febrero de 2022 la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT **turnó** a la **OCS, DGSPNR y la CGCS**, con el fin de dar **cumplimiento** a la Resolución de mérito.
9. El 03 de febrero del 2022, la **OCS** mediante el oficio número **0026/2022** en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 14045/21**, solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de **“escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatoria del mismo”** requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721000560**, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

**Competencia:**

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción **XXVI** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la***



*Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a “...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...” (Sic)*

#### **Circunstancias de modo:**

*Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 330026721000560, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la C. Secretaria para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)*

#### **Circunstancias de tiempo:**

*La UR 100 realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio 330026721000560 en relación a “...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...” (Sic), sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)*

#### **Circunstancias de lugar:**

*La Oficina de la C. Secretaria realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en Ejército Nacional 223, piso 22, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita declarar formalmente la inexistencia de “...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO.” (Sic)*

*Finalmente, esta Unidad Administrativa no señala como responsable de contar con la información ningún servidor público.*



10. El 23 de febrero del 2022, la **CGCS** en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 14045/21**, solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de **“escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatorias del mismo”** requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721000560**, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:

**Competencia:**

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **CGCS** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a “...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...”** (Sic)*

**Circunstancias de modo:**

*Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721000560**, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la **CGCS** para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)*

**Circunstancias de tiempo:**



La **CGCS** realizó la búsqueda exhaustiva de la información del folio **330026721000560** en relación a **"...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO..." (Sic)**, sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)

### **Circunstancias de lugar:**

La **CGCS** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 20**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de** **"...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO.**

**No se indica el servidor público que debiera tener la información." (Sic)**

11. El 23 de febrero del 2022, la **DGSPNR** en cumplimiento a lo instruido en la resolución del INAI recaído al recurso de revisión **RRA 14045/21**, solicitó al Comité de Transparencia de la SEMARNAT la declaración de **INEXISTENCIA** de la **"escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatoria del mismo"** requerida en la solicitud de información con número de folio **330026721000560**, con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, señalando para tal efecto que realizó la búsqueda exhaustiva bajo los siguientes criterios:



## **Competencia:**

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 24, fracción IIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **DGSPRNR** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO..."** (Sic)

## **Circunstancias de modo:**

Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721000560**, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la DGSPRNR para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)

## **Circunstancias de tiempo:**

La **DGSPRNR** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721000560** en relación a **"...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO..."** (Sic), sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)

## **Circunstancias de lugar:**

La **DGSPRNR** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 16**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA**



**PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL  
PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO  
PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL  
MISMO. (Sic)**

**No se señala servidor público responsable de tener la información” (Sic)**

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia de la SEMARNAT es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6**, apartado A, fracción II, **16** segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 65, fracción II; 102, primer párrafo, 130, 138, 139 y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 19, 20, 29, 44, fracción II; 103, primer párrafo, 129, 141, 137, segundo párrafo y 143 de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 13** de la LFTAIP y el **19** de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.
- III. Por su parte, el **artículo 20** de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los **artículos 130**, párrafo cuarto de la **LFTAIP** y **129** de la **LGTAIP**, establecen que: “los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita”.



- V. Que los **artículos 138** de la LGTAIP y **141** de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

“...

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;...” (Sic)*

- VI. Que los **artículos 139** de la LGTAIP y **143** de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

- VII. Que **Vigésimo séptimo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, establece:*

*“Vigésimo séptimo. En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.*

*El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia”*

- VIII. Que en cumplimiento a lo instruido en la resolución recaída el recurso de revisión con número de expediente **RRA 14045/21**, derivado de la solicitud de acceso con folio **330026721000560**, la **OSC, CGCS y la DGSPRNR**, respectivamente solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** de **“escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatorias del mismo”** manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en los numerales **9,10 y 11 de los Antecedentes**, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.



- IX. En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **OSC, CGCS y la DGSPNR**, aportaron elementos para justificar lo siguiente:

### **Competencia:**

La **OSC** acreditó:

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 5, fracción **XXVI** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **UR 100 Oficina de la C. Secretaria** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIA ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO..."** (Sic)*

La **CGCS** acreditó:

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 15, fracción **XVII** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **CGCS** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.***



**TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...**”(Sic)

La **DGSPRNR** acreditó:

*De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 24, fracción IIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales.*

*De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **DGSPRNR** señala lo siguiente: **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la información requerida en las oficinas de la Secretaría Particular y de la Dirección de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, unidades administrativas adscritas a la oficina de la C. Secretaria a la solicitud de mérito, sin encontrar documento alguno respecto a “...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...”** (Sic)*

### **Circunstancias de modo:**

La **OCS** acreditó:

*Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721000560**, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la C. Secretaria para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)*

La **CGCS** acreditó:

*Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721000560**, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la **CGCS** para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)*

La **DGSPRNR** acreditó:



*Asimismo, se realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 330026721000560**, respecto de la información; sin embargo, no se localizó ninguna invitación formal realizada a la DGSPRNR para participar en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos. (Sic)*

## **Circunstancias de tiempo:**

La **OCS** acreditó:

*La **UR 100** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721000560** en relación a **“...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...”** (Sic), sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)*

La **CGCS** acreditó:

*La **CGCS** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721000560** en relación a **“...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...”** (Sic), sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)*

**No se indica el servidor público que debiera tener la información”**

La **DGSPRNR** acreditó:

*La **DGSPRNR** realizó la búsqueda exhaustiva de la información **del folio 330026721000560** en relación a **“...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO...”** (Sic), sin obtener la información solicitada en la solicitud referida. (Sic)*



## Circunstancias de lugar:

La **OCS** acreditó:

La **Oficina de la C. Secretaria** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 22**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO."**

La **CGCS** acreditó:

La **CGCS** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 20**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO."**

La **DGSPRNR** acreditó:

La **DGSPRNR** realizó una nueva búsqueda exhaustiva de la información identificada en **Ejercito Nacional 223, piso 16**, sin obtener resultados de dicho video o documentos, por lo que se solicita **declarar formalmente la inexistencia de "...SOLICITO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN PARTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN EXPUESTO DURANTE LA PRIMERA FERIA VIRTUAL DE BIOINSUMOS DEL 26 AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. TAMBIÉN CUALQUIER EROGACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO PARA AUSPICIAR ESTE FORO Y LAS CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN EL MISMO."**



## Servidor Público Responsable:

La **OCS** señaló:

*“esta la Oficina de la C. Secretaria no señala como responsable de contar con la información ningún servidor público.” (Sic)*

La **CGCS** acreditó:

**No se indica el servidor público que debiera tener la información.**(Sic)

La **DGSPRNR** acreditó:

**No se señala servidor público responsable de tener la información.** (Sic)

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el Considerando **IX**, este Comité de Transparencia de la SEMARNAT analizó la **INEXISTENCIA** de la **“escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatoria del mismo”**, y determina confirmar la misma; con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- Se CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de **“escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos de la participación de servidores públicos de la Semarnat que se hayan participado en la Primera Feria Virtual de Bioinsumos del 26 al 30 de abril, así como la erogación para auspiciar el Foro y las convocatoria del mismo”**, señalada en los **Considerandos VIII y IX**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que la **OCS, CGCS y la DGSPRNR**, mediante su oficio **0026/2022**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada; lo anterior con fundamento en los artículos **141**, fracción II de la LFTAIP y **138**, fracción II de la LGTAIP.



**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **OCS, CGCS y la DGSPNR** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **RRA 14045/21**

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 23 de febrero de 2022.**

  
**Daniel Quezada Daniel**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
**Claudia Morales Orihuela**  
**Integrante suplente del Comité de Transparencia y**  
**Directora de Control de Bienes muebles, seguros y abastecimiento**

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT**